

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS LA ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA MARÍA VICTORIA CRUZ PINELO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

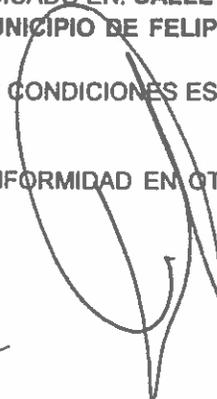
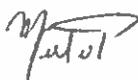
"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA:

- I. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE ANUNCIAN Y LA FRACCIÓN 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO QUE OTORGA LAS FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS.
- II. ESTAR REPRESENTADA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- III. QUE CONFORME LO DISPONE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
- IV. QUE CUENTA CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS SALDO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APROBADO CON EL OFICIO DPM-FISMDF18-FCP-065 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018.
- V. QUE TIENE, ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 66 S/N ENTRE CALLE 65 Y CALLE 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MFC750410LB7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

"EL TRABAJADOR" DECLARA QUE":

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. EL PAGO POR SUS INGRESOS SERÁ POR HONORARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA CITADA LEY.
- IV. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CUPV7711081T3.
- V. TIENE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CUENTA CON CONSTANCIA.
- VI. TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, UBICADO EN: CALLE 51 ENTRE 76 Y AV. CONSTITUYENTES, COLONIA MARIO VILLANUEVA, C.P. 77249, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- VII. ESTAR DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- "EL TRABAJADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO" CONSISTENTES EN: AUXILIAR ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA DEL ARCHIVO GENERAL PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LOS CUALES, SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EMITA "EL MUNICIPIO", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL TRABAJADOR" COMO IMPORTE TOTAL BRUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 13,000.00 (SON: TRECE MIL PESOS 00/100) CON IVA INCLUIDO, QUINCENALMENTE RECIBIRA LA CANTIDAD DE \$ 6,500.00 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. ES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL TRABAJADOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN DOS EDICIONES DE PAGOS AL MES, LOS DIAS 15 Y 30, MISMOS QUE PREFERENTEMENTE SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS DATOS BANCARIOS DE "EL TRABAJADOR" Y DEL ARCHIVO EN XML. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

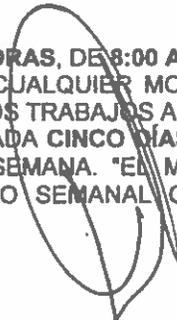
QUINTA.- SUPERVISIÓN.

- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL TRABAJADOR".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A:

- a. REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE "EL MUNICIPIO", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE ÉSTA LE INDIQUE EN CUALQUIER PARTE DE LA GEOGRAFÍA MUNICIPAL.
- b) PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL MUNICIPIO".
- d) EL HORARIO DE LABORES DE "EL TRABAJADOR" SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS, DE 8:00 A.M. A 16:00 P.M. DE CADA SEMANA, CONVINIENDO ÉSTE CON "EL MUNICIPIO" QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL MISMO PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
- e) "EL TRABAJADOR" DISFRUTARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, EL CUAL SERÁ PREFERENTEMENTE SABADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO CON "EL TRABAJADOR", VARIAR EL DESCANSO SEMANAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA MISMA.



- f) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE.
- g) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE RIGE EN "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL TRABAJADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"EL MUNICIPIO" Y "EL TRABAJADOR", ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS LEGALES EN CUALQUIER MATERIA ENTRE AMBAS PARTES, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" EN FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN POR CUADRUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

"EL TRABAJADOR"



BR. MARÍA VICTORIA CRUZ PINELO.

TESTIGO

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS LA ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA C. ALEJANDRO REYES OSORIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA:

- I. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE ANUNCIAN Y LA FRACCIÓN 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO QUE OTORGA LAS FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS.
- II. ESTAR REPRESENTADA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- III. QUE CONFORME LO DISPONE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
- IV. QUE CUENTA CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS SALDO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APROBADO CON EL OFICIO DPM-FISMDF18-FCP-065 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018.
- V. QUE TIENE, ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 86 S/N ENTRE CALLE 65 Y CALLE 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MFC750410LB7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

"EL TRABAJADOR" DECLARA QUE":

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. EL PAGO POR SUS INGRESOS SERÁ POR HONORARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA CITADA LEY.
- IV. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: REOA811125632.
- V. TIENE ESTUDIOS DE ARQUITECTO Y CUENTA CON CONSTANCIA.
- VI. TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, UBICADO EN: CALLE COCHUAN #63, COLONIA FIDEL VELAZQUEZ INFONAVIT C.P. 77080 DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- VII. ESTAR DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- "EL TRABAJADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO" CONSISTENTES EN: COORDINADOR TÉCNICO, DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LOS CUALES, SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EMITA "EL MUNICIPIO", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL TRABAJADOR" COMO IMPORTE TOTAL BRUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 26,000.00 (SON: VEINTISEIS MIL PESOS 00/100) CON IVA INCLUIDO, QUINCENALMENTE RECIBIRA LA CANTIDAD DE \$ 13,000.00 (SON: TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. ES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL TRABAJADOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN DOS EDICIONES DE PAGOS AL MES, LOS DIAS 15 Y 30, MISMOS QUE PREFERENTEMENTE SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS DATOS BANCARIOS DE "EL TRABAJADOR" Y DEL ARCHIVO EN XML. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL TRABAJADOR".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A:

- a. REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE "EL MUNICIPIO", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE ÉSTA LE INDIQUE EN CUALQUIER PARTE DE LA GEOGRAFÍA MUNICIPAL.
- b) PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL MUNICIPIO".
- d) EL HORARIO DE LABORES DE "EL TRABAJADOR" SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS, DE 8:00 A.M. A 16:00 P.M. DE CADA SEMANA, CONVINIENDO ÉSTE CON "EL MUNICIPIO" QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL MISMO PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
- e) "EL TRABAJADOR" DISFRUTARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, EL CUAL SERÁ PREFERENTEMENTE SABADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO CON "EL TRABAJADOR", VARIAR EL DESCANSO SEMANAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA MISMA.
- f) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE.
- g) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE RIGE EN "EL MUNICIPIO".

1



SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL TRABAJADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"EL MUNICIPIO" Y "EL TRABAJADOR", ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS LEGALES EN CUALQUIER MATERIA ENTRE AMBAS PARTES, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" EN FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN POR CUADRUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS.

"EL TRABAJADOR"



ARQ. ALEJANDRO REYES OSORIO.

TESTIGO

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



ING. CLAUDIA PARISOL CIAU MANZANERO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS LA ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA C. YENNY MILAY SANTOS CHAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA:

- I. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE ANUNCIAN Y LA FRACCIÓN 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO QUE OTORGA LAS FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS.
- II. ESTAR REPRESENTADA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- III. QUE CONFORME LO DISPONE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
- IV. QUE CUENTA CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS SALDO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APROBADO CON EL OFICIO DPM-FISMDF18-FCP-065 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018.
- V. QUE TIENE, ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 66 S/N ENTRE CALLE 65 Y CALLE 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MFC750410LB7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

"EL TRABAJADOR" DECLARA QUE":

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. EL PAGO POR SUS INGRESOS SERÁ POR HONORARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA CITADA LEY.
- IV. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SACY860316GW5.
- V. TIENE ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CUENTA CON CONSTANCIA.
- VI. TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, UBICADO EN: CALLE SANTIAGO PACHECO ENTRE CALLE CONSTITUYENTES Y CALLE BENITO JUÁREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 77890, JOSE MARIA MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- VII. ESTAR DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- "EL TRABAJADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO" CONSISTENTES EN: AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE LICITACIONES, EVALUACIONES Y CONTRATOS, DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LOS CUALES, SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EMITA "EL MUNICIPIO", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL TRABAJADOR" COMO IMPORTE TOTAL BRUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100) CON IVA INCLUIDO, QUINCENALMENTE RECIBIRA LA CANTIDAD DE \$ 8,500.00 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. ES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL TRABAJADOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN DOS EDICIONES DE PAGOS AL MES, LOS DÍAS 15 Y 30, MISMOS QUE PREFERENTEMENTE SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS DATOS BANCARIOS DE "EL TRABAJADOR" Y DEL ARCHIVO EN XML. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL TRABAJADOR".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A:

- a) REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE "EL MUNICIPIO", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE ÉSTA LE INDIQUE EN CUALQUIER PARTE DE LA GEOGRAFÍA MUNICIPAL.
- b) PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL MUNICIPIO".
- d) EL HORARIO DE LABORES DE "EL TRABAJADOR" SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS, DE 8:00 A.M. A 16:00 P.M. DE CADA SEMANA, CONVINIENDO ÉSTE CON "EL MUNICIPIO" QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL MISMO PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
- e) "EL TRABAJADOR" DISFRUTARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, EL CUAL SERÁ PREFERENTEMENTE SABADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO CON "EL TRABAJADOR", VARIAR EL DESCANSO SEMANAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA MISMA.

- f) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE.
- g) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE RIGE EN "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL TRABAJADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"EL MUNICIPIO" Y "EL TRABAJADOR", ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS LEGALES EN CUALQUIER MATERIA ENTRE AMBAS PARTES, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" EN FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN POR CUADRUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

"EL TRABAJADOR"



BR. YENNI MILAY SANTOS CHAN.

TESTIGO

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS



ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS LA ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA C. ANGEL ARNOLD ROLANDO BRITO VALLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA:

- I. SER UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE ANUNCIAN Y LA FRACCIÓN 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO QUE OTORGA LAS FACULTADES AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CELEBRAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS.
- II. ESTAR REPRESENTADA EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.
- III. QUE CONFORME LO DISPONE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PODRÁN CELEBRARSE CONTRATOS POR HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
- IV. QUE CUENTA CON RECURSOS DE GASTOS INDIRECTOS SALDO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL APROBADO CON EL OFICIO DPM-FISMDF18-FCP-065 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2018.
- V. QUE TIENE, ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 66 S/N ENTRE CALLE 65 Y CALLE 67 COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO Y REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO MFC750410LB7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

"EL TRABAJADOR" DECLARA QUE":

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II. CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. EL PAGO POR SUS INGRESOS SERÁ POR HONORARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO IV DE LA CITADA LEY.
- IV. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: BIVA920127SH5.
- V. TIENE ESTUDIOS DE INGENIERO Y CUENTA CON CONSTANCIA DE EGRESADO.
- VI. TIENE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, UBICADO EN: CALLE GABRIEL R GUEVARA 17, COLONIA SANTA MARÍA, C.P. 77014, OTHON P. BLANCO, CHETUMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- VII. ESTAR DE ACUERDO EN DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- "EL TRABAJADOR", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR "EL MUNICIPIO" CONSISTENTES EN: RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, LOS CUALES, SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO EMITA "EL MUNICIPIO", TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

- "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL TRABAJADOR" COMO IMPORTE TOTAL BRUTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CANTIDAD DE \$ 17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100) CON IVA INCLUIDO, QUINCENALMENTE RECIBIRA LA CANTIDAD DE \$ 8,500.00 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

- EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018. ES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL TRABAJADOR" EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN DOS EDICIONES DE PAGOS AL MES, LOS DIAS 15 Y 30, MISMOS QUE PREFERENTEMENTE SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LOS DATOS BANCARIOS DE "EL TRABAJADOR" Y DEL ARCHIVO EN XML. "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIENDO "EL TRABAJADOR" EL QUE REALICE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE PAGO ANTE EL SAT.

QUINTA.- SUPERVISIÓN.

- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE "EL TRABAJADOR".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL TRABAJADOR".

EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A:

- a. REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE "EL MUNICIPIO", LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE ÉSTA LE INDIQUE EN CUALQUIER PARTE DE LA GEOGRAFÍA MUNICIPAL.
- b) PRESENTAR A "EL MUNICIPIO" LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.
- c) NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "EL MUNICIPIO".
- d) EL HORARIO DE LABORES DE "EL TRABAJADOR" SERÁ DE 8 (OCHO) HORAS, DE 8:00 A.M. A 16:00 P.M. DE CADA SEMANA, CONVINIENDO ÉSTE CON "EL MUNICIPIO" QUE EN CUALQUIER MOMENTO EL MISMO PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.
- e) "EL TRABAJADOR" DISFRUTARÁ DE DOS DÍAS DE DESCANSO POR CADA CINCO DÍAS DE TRABAJO, EL CUAL SERÁ PREFERENTEMENTE SABADO Y DOMINGO DE CADA SEMANA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO CON "EL TRABAJADOR", VARIAR EL DESCANSO SEMANAL CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA MISMA.

- f) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE "EL MUNICIPIO" LE INDIQUE.
- g) "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y RESPETAR LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE RIGE EN "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

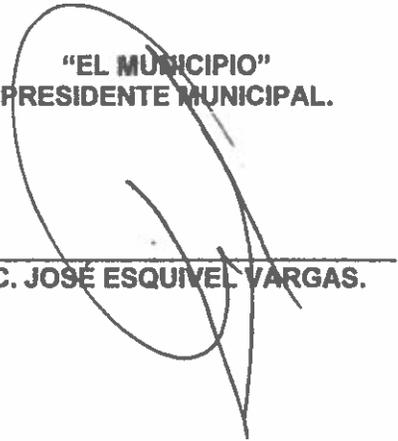
"EL TRABAJADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

"EL MUNICIPIO" Y "EL TRABAJADOR", ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS LEGALES EN CUALQUIER MATERIA ENTRE AMBAS PARTES, SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" EN FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE FIRMAN POR CUADRUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

"EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS.

"EL TRABAJADOR"


ING. ÁNGEL ARNOLD ROLANDO BRITO
VALLE.

TESTIGO

LA DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS


ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO.